

---

**RESOLUCIÓN N° 355**  
**JOSE C. PAZ, 07 JUL 2022**

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, Ley N° 27.350, Resolución C.S N° 4/2018, y, el Expediente 757/2022 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que, para lograr sus objetivos, la UNIVERSIDAD se propone desarrollar un sistema con un alto nivel de integración entre la planificación y la implementación de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la extensión y la producción, como así también, disponer de su capacidad universitaria para ponerla al servicio de la consolidación de un modelo de desarrollo nacional, en el que se inserta la problemática regional, subrayando la importancia de las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y la producción (Artículo 5º, incisos a) y b) del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD).

Que la generación de conocimiento constituye una función sustantiva de esta UNIVERSIDAD, orientada a la contribución a los procesos productivos del Partido de José C. Paz y destinada a la equidad, a la inclusión, al desarrollo de la Nación y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones, propendiendo a generar espacios académicos específicos que organicen esta actividad, promoviendo el trabajo interdisciplinario (Artículo 15 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD)

Que en el Anexo II de la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 4/2018 se establece que son acciones del CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS promover y coordinar proyectos de análisis, diseño e implementación de políticas públicas en coordinación con las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD, la ESCUELA DE POSGRADO, y los diferentes DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, así como también proponer la creación de Observatorios para el estudio, el análisis y el seguimiento de políticas públicas.

---

Que, la producción de cannabis con fines medicinales y de cáñamo industrial es un sector naciente en el mundo, en la región y en Argentina, que se presenta como pujante y con un desarrollo que se ha acelerado en la última década. Nuestro país ha comenzado a explorar esta oportunidad tanto como recurso para la salud como por su potencial productivo económico.

Que en marzo de 2017 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N°27.350 que regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados. La nueva legislación abrió un horizonte de posibilidades y desafíos, que derivó en una serie novedosa y heterogénea de regulaciones, conocimientos y programas de investigación con potencial productivo alrededor del cannabis.

Que por ello se requiere un seguimiento atento y permanente por parte de la sociedad ante estos cambios normativos que tienen un alto impacto social y económico.

Que, en tal sentido, frente al rol especial y la responsabilidad de la UNIVERSIDAD en la generación y transferencia de conocimiento, deviene necesario crear el "OBSERVATORIO DE CANNABIS" en el ámbito del CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS con la finalidad de constituir un espacio dedicado a la promoción, difusión y producción de información y conocimiento sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también sobre el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, informó que existe crédito presupuestario para atender al gasto correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015,

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la creación del "OBSERVATORIO DE CANNABIS" en el ámbito del CENTRO DE POLITICAS PÚBLICAS cuya formulación consta en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la Mg. BRENDA MAIER (DNI 28.620.526), a partir del 1º de junio de 2022, como Coordinadora del "OBSERVATORIO DE CANNABIS"

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 355**

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 355

---

### ANEXO I

#### Observatorio de cannabis

##### I. El Observatorio

El Observatorio de cannabis diseñado e impulsado por el **Centro de Políticas Públicas** de la Universidad Nacional de José Clemente Paz (en adelante UNPAZ) tiene por objetivo crear un espacio dedicado a la promoción, difusión y producción de información y conocimiento sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también sobre el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

El Observatorio -conformado por un equipo interdisciplinario de estudiantes, graduados/as, docentes e investigadores/as de la UNPAZ- busca consolidarse como un repositorio en el que se sistematice y analice el conjunto de legislaciones, desarrollos académicos y planes de investigación y productivos, aportando a la divulgación y realización de producciones académicas que brinden información clara y sencilla sobre las políticas de regulación, indagando particularmente en los procesos legislativos, académicos y productivos de nuestro país.

La presente propuesta busca generar espacios donde intervengan docentes, nodocentes, estudiantes y graduados de UNPAZ, especialistas y organizaciones civiles, pacientes y familias y la comunidad en su conjunto con la finalidad de problematizar, sensibilizar, concientizar y generar nuevo conocimiento sobre el cannabis medicinal.

El Observatorio prevé diversas actividades destinadas a brindar formación, capacitación y actualizaciones en la temática entre las que se encuentran cursos y talleres; ciclos de charlas, conferencias, encuentros de trabajo, jornadas y eventos académicos; relevamientos, sistematización y publicación de datos, asesoramiento a instituciones públicas y privadas, y el desarrollo de proyectos estratégicos de extensión, investigación y transferencia.

A su vez se espera posicionar a la UNPAZ como un referente en el desarrollo de investigaciones, actividades y reflexión teórico-conceptual respecto del cannabis,

---

sus usos y su normativa.

## **II. Antecedentes de la temática**

La producción de cannabis con fines medicinales y de cáñamo industrial es un sector naciente en el mundo, en la región y en Argentina, que se presenta como pujante y con un desarrollo que se ha acelerado en la última década. Países como Israel, Alemania, Canadá, Estados Unidos y, en la región, Colombia y Uruguay han comenzado a explorar esta oportunidad tanto como recurso para la salud como por su potencial productivo económico. [B5]

En Argentina, la política de prohibición sobre las drogas consideradas ilegales ha dominado la legislación nacional y esta circunstancia impidió el desarrollo de cualquier actividad con cannabis o cáñamo. Sin embargo, en marzo de 2017 el escenario cambió: el Congreso de la Nación sancionó la Ley N°27.350 y habilitó la investigación de la planta de cannabis y sus derivados para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo. La nueva legislación, a pesar de un primer decreto reglamentario muy restrictivo de sus alcances (N°738/2017) que luego fue modificado por el Poder Ejecutivo siguiente (N°833/2020), abrió un horizonte de posibilidades y desafíos, que derivó en una serie novedosa y heterogénea de regulaciones, conocimientos y programas de investigación con potencial productivo alrededor del cannabis. Y fundamentalmente reguló el autocultivo y el cultivo solidario para que los propios usuarios y usuarias, como terceros e incluso organizaciones puedan cultivar si están habilitados en el registro del Programa de Cannabis (ReProCann).

Al momento, todas las provincias, excepto Formosa, adhirieron a la ley nacional y, algunas de ellas, como Jujuy, La Rioja, San Juan y Corrientes avanzaron en cultivos a gran escala a cargo de las administraciones provinciales con fines científicos, pero con perspectivas productivas. Además, municipios de diferentes puntos del país sancionaron ordenanzas con diversas características para regular la actividad a nivel local. En sintonía con estos movimientos del plano normativo las universidades nacionales comenzaron investigaciones sobre el uso de la planta de cannabis con fines medicinales y realizaron actividades de extensión con la comunidad y organizaciones de la sociedad civil. También los gobiernos

---

municipales, los organismos estatales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), entes privados y de las organizaciones de la sociedad civil presentaron e iniciaron proyectos de investigación habilitados por la ley 27.350.

Se han generado, además, normativas que complementan la regulación, como el registro de germoplasma nacional que ha habilitado el Instituto Nacional de Semillas (INASE) o las disposiciones de la Agencia Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías (ANMAT) que habilitan el registro de productos cosméticos con cannabidiol – CBD- que contengan hasta 0.2% de THC o el registro bajo la categoría de productos vegetales a base de cannabis y sus derivados, que posibilita la inscripción del producto, con una regulación distinta a la de medicamento, especialidad medicinal y de medicamento herbario, figuras con procedimientos muy estrictos y restrictivos. Esto implica que pueden inscribirse productos para lo que prescriban lxs profesionales, sin límite de patología, por la vía de administración que determinen, ampliando la población usuaria. Asimismo, los productos con menos de 0.3 & P/P de THC serán con receta simple, mientras que los productos con más THC tendrán el mismo trámite administrativo que las sustancias psicotrópicas, es decir, receta archivada.

Mediante Decreto 266/2022 el día 26 de mayo de 2022 se aprobó la Ley N° 27.669, promovida por el Poder Ejecutivo Nacional que crea un marco regulatorio de cannabis con fines medicinales y para el cáñamo industrial. Este proyecto impulsa la producción de cannabis para diversos usos: tanto, fines terapéuticos a través de las flores o de derivados de cannabis como aceites y productos cosméticos como también la creación de una industria en torno a las propiedades del cáñamo, que tiene diversos potenciales como la elaboración de productos textiles (ropa, zapatos, zapatillas, carteras, pañales), fibras técnicas (autopartes para la industria automotriz, reemplazo para fibra de vidrio, reemplazo, refuerzo y rellenos para plástico, cuerdas, aislantes sonoros y térmicos), materiales de construcción (ladrillos, aislantes, aglomerados, productos para absorción, acrílicos y reemplazos de madera) y celulosa para papel, cartón o envoltorios. Mientras que de las raíces puede producirse bioetanol y compost orgánico y de las semillas también podrían obtenerse productos para cosmética (belleza, higiene corporal y capilar, geles y

---

lociones), derivados de uso en veterinaria (medicina, alimentación y cosmética) y extraídos fito terapéuticos ricos en el componente no psicoactivo cannabidiol – CBD- (para la fabricación de aceites, cremas, tinturas y lociones). Además, algo muy importante, es que de la semilla podrían extraerse alimentos de excelente calidad nutricional, entre los cuales es posible enumerar proteínas, harinas, leches, cerveza, semillas secas y aceites poliinsaturados con alto contenido en ácidos grasos esenciales como lo es el Omega 6.

### **III. Funciones y objetivos del Observatorio:**

1. Favorecer el desarrollo de proyectos de extensión, investigación y transferencia sobre el cannabis medicinal, contemplando las diferentes aristas de la temática;
2. Contribuir al debate sobre la relevancia social y económica de la producción y consumo del cannabis medicinal, sus objetivos y la reflexión sobre sus problemas y dimensiones;
3. Promover las actividades de formación y capacitación que favorezcan la participación de la comunidad;
4. estimular las vocaciones científicas y tecnológicas en los jóvenes en la temática;
5. Producir y difundir datos sobre la situación normativa del cannabis medicinal;
6. Fomentar la articulación en los territorios de influencia de la Universidad con otras instituciones públicas, con organismos nacionales y provinciales de ciencia y tecnología, que trabajen o estén interesados en el tema;
7. Formar a docentes, investigadores, estudiantes y graduados de la Universidad para que generen nuevo conocimiento
8. Articular y cooperar con organismos e instituciones que trabajen en la temática

